

Vengo en indultar a Edgar Thal Lasserzon de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, accediéndose a la exposición elevada al Gobierno por el Tribunal sentenciador.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3848/1970, de 31 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Félix Vilar Cru.

Visto el expediente de indulto de Félix Vilar Cru, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Félix Vilar Cru de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 169/1971, de 21 de enero, por el que se indulta a José María de Gracia Ruiz Díaz.

Visto el expediente de indulto de José María de Gracia Ruiz Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de parricidio frustrado, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José María de Gracia Ruiz Díaz de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 170/1971, de 21 de enero, por el que se indulta a Ildefonso Champín Antolí.

Visto el expediente de indulto de Ildefonso Champín Antolí, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de aborto, a la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor e inhabilitación especial durante nueve años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Ildefonso Champín Antolí de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 171/1971, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Sixto Pardo Pedregal.

Visto el expediente de indulto de Sixto Pardo Pedregal, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Sixto Pardo Pedregal de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 172/1971, de 21 de enero, por el que se indulta a Manuel Vicente Hernández.

Visto el expediente de indulto de Manuel Vicente Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Vicente Hernández de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 173/1971, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Santiago Ponsa Ripoll.

Visto el expediente de indulto de Santiago Ponsa Ripoll, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Santiago Ponsa Ripoll de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 174/1971, de 21 de enero, por el que se indulta a Fernando Rigal Castro.

Visto el expediente de indulto de Fernando Rigal Castro, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, casando la de la Audiencia Provincial de Valencia de catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día